

ACUERDO DE ACREDITACIÓN N° 89

Rechaza Recurso de Reposición o Reclamo Presentado por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso Carrera de Pedagogía en Filosofía

En la N°285 sesión de la Comisión Nacional de Acreditación, de fecha 28 de abril de 2010, la Comisión adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 8° letra d) de la ley 20.129, que encomienda a la Comisión pronunciarse sobre la acreditación de los programas de pregrado de las instituciones autónomas, en el caso previsto en el artículo 31°;
- b) Que, para hacer efectivo el reclamo indicado en la letra precedente, resulta aplicable el artículo 59°, de la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que regula el recurso de reposición;
- c) La guía de normas y procedimientos para la acreditación y el acuerdo N° 441 (bis) de la CNAP, sobre la "Presentación del Recurso de Reposición", vigente conforme al artículo 4° transitorio de la ley N° 20.129;

II. CONSIDERANDO:

- a) Que, la Comisión Nacional de Acreditación, mediante Acuerdo N° 78, de fecha 14 de octubre de 2010, se pronunció sobre la acreditación de la carrera de Pedagogía en Filosofía impartida por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;

- b) Que, con fecha 29 de marzo del año en curso, la Institución individualizada en el numeral anterior interpuso ante esta Comisión un recurso de reposición o reclamo en contra del Acuerdo N° 78, ya mencionado;
- c) Que, la Comisión, con fecha 28 de abril de 2010, en sesión N°285 analizó todos los argumentos y antecedentes presentados por la recurrente, y

III. TENIENDO PRESENTE QUE:

- a) La Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, en el recurso de reposición interpuesto en contra del Acuerdo de Acreditación N° 78, de 14 de octubre de 2009, expone los argumentos que, en síntesis, se mencionan a continuación:
 - La carrera considera que importantes aspectos indicados en el informe de Pares Evaluadores parecen no haber sido considerados en la evaluación de la CNA-Chile. Señala que, desde el proceso de evaluación anterior, se han desplegado considerables esfuerzos para resolver o avanzar en la solución de los problemas indicados por la CNAP. De esta manera, consideran haberse presentado con múltiples iniciativas concretas tendientes a mejorar la vinculación de propósitos y estrategias entre el Instituto de Filosofía y la Escuela de Pedagogía de la Universidad.
 - En relación al equipamiento computacional, la carrera considera que la CNA ha desatendido las conclusiones del Comité de Pares. A la vez, la carrera considera que en el Acuerdo N° 78 no se ha plasmado la real importancia e impacto de las inversiones realizadas en términos de infraestructura, dado el tamaño del Instituto y los recursos a los que se puede acceder.
 - Relativo a las asignaturas de especialidad que no han sido reformuladas en

términos de competencias, la carrera señala que no existen tales deficiencias, debido a que las únicas asignaturas que no han sido reformuladas son las dictadas por la Escuela de Psicología, pero ninguna es de la especialidad.

- b) Que, la Comisión, analizados la totalidad de los argumentos y de los antecedentes correspondientes al Recurso de Reposición interpuesto en contra del Acuerdo N° 78, de fecha 14 de octubre de 2010, considera que éstos no entregan antecedentes suficientes que permitan modificar el juicio de acreditación ya adoptado.

IV. LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN RESUELVE:

Se rechaza el recurso de reposición interpuesto por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso para su carrera de Pedagogía en Filosofía, en contra del Acuerdo N° 78, de fecha 14 de octubre de 2010.



Sr. Eugenio Díaz Corvalán
Presidente (S)
Comisión Nacional de Acreditación



Sra. Andrea Aedo Inostroza
Secretaría Ejecutiva
Comisión Nacional de Acreditación